

DECRETO N°

177

TEMUCO, 02 ABR. 2024

VISTOS:

1.- La Ley N.º 16.744 de 1969 que establece normas sobre accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.

2.- Lo establecido en el D.S. N° 594 del año 2000, que aprueba "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo"

3.- Lo establecido en el D.S. N° 3 de 1985 "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas".

4.- Lo establecido en el Decreto N° 133 que aprueba "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiación ionizante y personas que se desempeñan en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines" de 1984.

5.- La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de 21. 12 .2022 que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2023.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 225, de fecha 05 de julio de 2022, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Salud Municipal de Temuco.

8.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con personal autorizado por la Seremi de Salud que tenga las competencias técnicas para operar equipos generadores de radiación ionizante en los diferentes Centros de Salud Familiar Municipal, dependientes del Departamento de Salud de Temuco, para efectuar prestaciones de atención de especialidad a la población, correspondiente a las Unidades de Rayos, de Dental y Mamografía que toman radiografías.

2.- La necesidad que este personal tramite estas autorizaciones en forma individual en la Seremi de Salud e Instituto de Salud Pública.

3.- La necesidad de contar con personal autorizado para operar equipos de radiación ionizante, por lo que se debe reintegrar el gasto realizado por los/as funcionarios/as, para no incurrir en un enriquecimiento ilícito por parte de Municipio.

DECRETO:

1.- Reintégrese la suma de **\$59.038** correspondientes a Autorización del Servicio de Salud Araucanía Sur para desempeñarse en instalaciones radioactivas de 1º, 2º y 3º categoría, y pago de Historial dosimétrico individual, emitido por el Instituto de Salud Pública; a los siguientes funcionarios del Departamento de Salud Municipal, que a continuación se individualizan y que opera equipos de radiación ionizante en Centros de Salud Municipal.

Nº	NOMBRE FUNCIONARIO	RUT		ESTABLECIMIENTOS
1	GIANINA VIANI AVENDAÑO		DENTISTA	CECOSF ARQUENCO
2	GERSON CALDERON GONZALEZ		DENTISTA	CECOSF ARQUENCO
3	FAVIAN ANIÑIR SEPULVEDA		TEC. ODONTOLOGÍA	CECOSF ARQUENCO
4	CARLOS ANABALON DE LA PEÑA		DENTISTA	CESFAM PEDRO DE VALDIVIA
5	JOSE BRAVO INOSTROZA		DENTISTA	CESFAM PEDRO DE VALDIVIA
6	JOSE NELSON CASTILLO OLIVAREZ		TEC. ODONTOLOGÍA	CESFAM PEDRO DE VALDIVIA
7	NATACHA MORALES GOMEZ		TEC. MEDICO	CESFAM PEDRO DE VALDIVIA
8	CRISTIAN RAMIREZ URIBE		DENTISTA	CESFAM PUEBLO NUEVO
9	GERARDO AZOCAR CÁCERES		DENTISTA	CESFAM LABRANZA
10	ROMINA ANGUITA ESCOBAR		TEC. ODONTOLOGÍA	CESFAM LABRANZA
11	CARLOS GODOY REYES		DENTISTA	CESFAM LABRANZA
12	GABRIELA CHEUQUEMILLA CORREA		TEC. ODONTOLOGÍA	CESFAM LABRANZA
13	LORENA MELLADO QUILAQUEO		DENTISTA	CESFAM LABRANZA
14	MARIBEL SOTO REYES		TEC. ODONTOLOGÍA	CESFAM EL CARMEN
15	KETTY MUÑOZ ROMERO		TEC. ODONTOLOGÍA	CESFAM EL CARMEN
16	CARLA SEGURA ULE		TEC. ODONTOLOGÍA	CESFAM EL CARMEN
17	KAMILA CRUCES DONOSO		TEC. ODONTOLOGÍA	CESFAM EL CARMEN
18	KATHERINE LAINO LAINO		TÉC. ODONTOLOGÍA	CESFAM M. SERGIO VALECH
19	YORLIDAN CIFUENTES NEIRA		TEC. ODONTOLOGÍA	CESFAM SANTA ROSA

2.- Déjese establecido que el trámite tendrá vigencia durante el año 2024.

3.- Páguese a cada funcionario/a la cantidad de **\$59.038**, previa presentación de los documentos que acrediten el pago, correspondientes a Autorización del Servicio de Salud Araucanía Sur para desempeñarse en instalaciones radioactivas de 1°, 2° y 3° categoría, por un monto individual de **\$26.600** y pago de Historial dosimétrico individual, emitido por el Instituto de Salud Pública, por un monto de **\$32.438**.

4.- El gasto que se origine por la aplicación del presente decreto, deberá ser imputado al ítem 22.11.999, centro de costo 31.01.01 del presupuesto del Área de Salud Municipal para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.


JUAN BRANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/MSR/MRS/mjf.

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes Municipal
- Departamento de Salud (RR.HH.)


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


V.B.
D. Asesoría Jurídica

Refrendación	1319
Fecha de refrendación	02/04/2024
Monto de refrendación	\$ 1.211.702
Centro de costo	310101